R.D. N° 32-7/2026.-

Montevideo, 16 de setiembre de 2026.-

COMODATO BPS - ASSE BELLA UNIÓN ARTIGAS
Aprobación.- **GCIA.GRAL./3352**

VISTO: la R.D. N° 25-6/2026, de fecha 29.07.2026;

RESULTANDO: **I)** que la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), solicitó celebrar un contrato de comodato por el inmueble padrón N° 1177, con frente a la calle Gral. Fructuoso Rivera Nº 1073, de la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas, propiedad del Banco de Previsión Social (BPS);

II) que por la R.D. N° 25-6/2026, de fecha 29.07.2026, se resolvió denegar la solicitud de comodato ASSE del inmueble referido precedentemente con motivo de la deuda que mantiene por gastos compartidos de los locales de Cerro y Pando;

CONSIDERANDO: que ASSE por expediente N° 2026-28-1-085020, presentó una propuesta formal de regularización de las obligaciones pendientes por concepto de costos operativos compartidos por los locales de Cerro y Pando;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) DEJAR SIN EFECTO LA R.D. N° 25-6/2026, DE FECHA 29.07.2026.-

2°) DAR EN COMODATO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE) EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL, EMPADRONADO CON EL N° 1177, UBICADO EN LA CALLE GRAL. FRUCTUOSO RIVERA Nº 1073, CIUDAD DE BELLA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE ARTIGAS, DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-

3°) EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN. VENCIDO DICHO PLAZO, EL CONTRATO SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR ÚNICA VEZ POR UN PERÍODO ADICIONAL DE CINCO (5) AÑOS, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA SU VOLUNTAD DE NO RENOVARLO CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE SESENTA (60) DÍAS AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL. SIN

PERJUICIO DE LO ANTERIOR, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANDO PREAVISO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE SESENTA (60) DÍAS.-

4°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONTRATO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-

5°) COMUNÍQUESE A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE), A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JIMENA PARDO
Presidenta

OMAR MAURENTE
Prosecretario General

ja/vd

COMODATO. En la ciudad de Montevideo, el día … de ……. del año 2026 **ENTRE**: **POR UNA PARTE:** El **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**,(en adelante BPS) con domicilio en Av. Daniel Fernández Crespo 1621 de esta ciudad, inscripto el Registro Único Tributario de Contribuyentes con el número 213054160019 a los solos efectos de organismo recaudador, representado por Maria Jimena Pardo en su calidad de Presidenta titular de la cédula de identidad número 3.172.601-5 y el Secretario General del Directorio, Pablo Pazos, cedula de identidad número 2.850.383-0 **Y POR OTRA PARTE** La **ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** (ASSE) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214935520018, representada en este acto Los señores Dr. Álvaro DANZA y la Dra. Marcela CUADRADO, titulares del documento de identidad número 2.771.764-4 y 2.999.554-9, quienes comparecen en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Directorio con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera 3326 de esta ciudad; **QUIENES CONVIENEN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO: PRIMERO: Antecedentes. I**) El Banco de Previsión Social es propietario del inmueble padrón N° 1177 antes en mayor área N° 288, con frente a la calle Rivera de la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas, el cual tiene una superficie de 300 metros. El inmueble fue adquirido por titulo compraventa y modo tradición por el Consejo Central de Asignaciones Familiares (hoy BPS) según escritura de fecha 13 de octubre de 1967 autorizada por el Escribano Eustaquio Lanza, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Artigas el 25 de octubre de 1967 con el N° 486, F°240 del L°1. **SEGUNDO: Objeto.** BPS en su calidad de propietario, da en comodato a ASSE quien en tal concepto recibe, el inmueble padrón N° 1177 de la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas, descripto en la cláusula anterior. **TERCERO: Plazo.** El plazo del presente contrato de comodato será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Vencido dicho plazo, el contrato se renovará automáticamente por única vez por un período adicional de cinco (5) años, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de sesenta (60) días al vencimiento del

plazo original. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, mediando preaviso a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. **CUARTO: Destino.** El inmueble será destinado para los servicios administrativos, la atención de usuarios, capacitación de funcionarios y actividades informativas para usuarios. **QUINTO: Conservación del bien.** ASSE toma el bien objeto del presente contrato en las condiciones de conservación en que actualmente se encuentra, obligándose a devolverlo en buen estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso del mismo. **SEXTO: Servicios y tributos.** Durante la vigencia de este contrato, el comodatario: se hará cargo del pago de todos los tributos que le correspondan y que la ley ponga a su cargo, así como los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien dado en comodato, tales como consumos de agua que existieran o que se instalen en el futuro. **SÉPTIMO: Conservación y modificaciones del bien.** ASSE toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización del bien de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que se realicen en el inmueble dado en comodato deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Arquitectura del Banco de Previsión Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del BPS de pagar indemnización alguna. Se exceptúa de lo precedentemente expuesto aquéllas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de las edificaciones, las que podrán ser retiradas, si así lo desea ASSE. **OCTAVO: De las obras.** Queda expresamente estipulado que BPS podrá, en cualquier caso, circunstancia y oportunidad, controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara necesario. **NOVENO: Obligaciones.** ASSE se obliga a: a) acreditar en forma fehaciente ante el BPS que se ha cumplido con los importes correspondientes a los aportes de seguridad social en caso de realizarse obras en los inmuebles dados en comodato; b) al culminar las reparaciones y/o obras realizadas, a presentar ante las dependencias competentes del BPS, la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas, dentro de un plazo de 30 días corridos a

contar de la obtención de dicha documentación, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente. c) No cambiar el destino establecido sin autorización expresa y por escrito de la parte comodante; d) No ceder el presente contrato a terceros sin autorización expresa y por escrito de BPS; e) Cumplir con las diversas disposiciones de la normativa vigente y de los diferentes organismos públicos inherentes al destino contractual, siendo de su exclusiva responsabilidad todos los daños que se pudieran ocasionar a BPS y/o a terceras personas por su incumplimiento. f) Asimismo el comodatario se hará cargo de todos los gastos de reformas y equipamiento que requiera su traslado al inmueble dado en comodato. g) Poner a su nombre los consumos de agua y luz existentes en el inmueble, debiendo acreditar dicha circunstancia a la brevedad en el Sector Administración de Contratos Corporativos dela Gerencia de Administración de BPS. **DÉCIMO: Autorización de medidas de Protección contra incendios - Certificación.** La parte comodataria se obliga a tramitar ante la Dirección Nacional de Bomberos la certificación de medidas de protección contra incendios, en un plazo no mayor a un año contados a partir del inicio del presente contrato, así como también a efectuar el mantenimiento que establece la normativa vigente para dichas instalaciones. Se deberá comunicar a la Unidad de Seguridad de BPS (unidadseguridad@bps.gub.uy) la obtención de la Certificación indicada. El incumplimiento podrá ser causal de rescisión contractual a consideración del BPS. **DÉCIMO PRIMERO:** En todo lo no estipulado por el presente contrato regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (Arts. 2216 a 2238) en cuanto fueren aplicables. **DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios.** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar, las partes fijan domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO TERCERO: Comunicaciones.** Se conviene expresamente la validez de las comunicaciones que se efectúen entre las partes por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, acta notarial o carta con acuse de recibo o cualquier otro medio idóneo de notificación. **DÉCIMO CUARTO: Mora.** Se pacta la mora de pleno derecho para el caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente

contrato. **DÉCIMO QUINTO: Aprobación.** Este contrato se otorga en base a la resolución del Directorio del Banco de Previsión Social R.D. Nº …….. de fecha . …….. **De conformidad** y previa lectura los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.